ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

MODIFICA RESOLUCION

RESOLUCION EXENTA N° 050

ARICA, 14 ENE. 2009

VISTOS:

1. La Resolución exenta N° 1247, del 21 de Noviembre de 2008, que aprobaba la modificación de convenio mandato suscrito con la Dirección de Arquitectura, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Módulo Sala Cuna Jardín Infantil Rayito del Sol", código BIP 30065614-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.232, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que se ha detectado un error en la dictación de la resolución N° 1247, dictada con fecha 21 de Noviembre de 2008.
2. Que el artículo 62 de la ley N° 19.880 posibilita la aclaración y/o rectificación de los actos administrativos.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** en el punto N° 1 de los Vistos y N° 1 de la parte Resolutiva de la Resolución N° 1247, ya señalada, en el siguiente sentido:

   a. **DONDE DICE:**
   "Construcción Módulo Sala Cuna Jardín Infantil Rayito de Sol"

   b. **DEBE DECIR:**
   "Construcción Módulo Sala Cuna Jardín Infantil Rayito del Sol"

2. La presente Resolución se entiende formar parte integrante de la Resolución que por este acto se modifica, subsistiendo en todo lo demás.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/osv
DISTRIBUCION:
1. Archivo DACOG (2)
2. oficina de partes.